

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para regular las autorizaciones que los Gobernadores civiles pueden conceder para la celebración de reuniones públicas de carácter político en locales adscritos a Sociedades y Círculos, y sin perjuicio de la facultad de negarlas previamente cuando la índole del asunto a tratar o estados de pasión que puedan derivarse, así lo aconsejan:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la petición para celebrar estas reuniones, sea acompañada de acta de haberse celebrado con anterioridad en la Sociedad solicitante Junta general extraordinaria, en la cual la mayoría absoluta de los socios concurrentes que no han de ser menos de la mitad con derecho a voto, hayan tomado el acuerdo de ceder los locales para el expresado objeto. Esasimismo la voluntad de S. M. queden exceptuados de esta regla las Academias y Ateneos que por sus Estatutos y tradición vienen examinando y discutiendo temas de carácter científico, artístico, económico, histórico o literario aunque doctrinalmente invadan el campo de la política en forma que no quebrante el indispensable prestigio de las personas que ejercen la gobernación del País u ostenten carácter de autoridad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bustarviejo (Madrid), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó los correspondientes proyectos con presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 38.862,69 el de la Escuela de niños y a 37.947,90 el de la de niñas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 8.718,03 pesetas para la primera y 8.380,54 para la segunda, se reduce el coste para el Estado a 30.144,66 y 29.567,36 pesetas, respectivamente:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 16 por 100, en metálico, del importe de las obras y con piedra y arena de las canteras del término municipal al pie de las mismas:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso, y pueden ejecutarse por administración, los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos formados por la Oficina técnica, para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Bustarviejo (Madrid), por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 38.862,69 pesetas el de la Escuela de niños y a 37.947,90 el de la de niñas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 30.144,66 y 29.567,36 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Bustarviejo ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.098,57 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Mayo último, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Córdoba.

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto aprobado al efecto, estarán de manifiesto, hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial y en la Delegación de Hacienda en Córdoba.

Se verificarán, simultáneamente, dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911: una en la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, piso tercero del Ministerio de Hacienda, ante el señor Director, un

Jefe de Administración del mismo Centro, un funcionario del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, otro de la Dirección de lo Contencioso y el Notario de esta Corte, de turno, a las doce horas del día 18 de Julio próximo; y otra en la Delegación de Hacienda en Córdoba, a la misma hora de igual día, ante el señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Rentas Públicas, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno en Córdoba.

Hasta las catorce horas del día 17 de Julio próximo, anterior al señalado, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta, en el Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial y en el de la Delegación de Hacienda en Córdoba.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador: los documentos que justifiquen su personalidad, y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus sucursales de provincias; el depósito de 73.404,25 pesetas, por lo menos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y lo que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y, por último, si el proponente fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.º, del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el Régimen del Retiro Obrero obligatorio.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de las Juntas de Subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 1.468.085,11 pesetas a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que des o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aqué-

llas, y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El resultado de la subasta, verificada en Córdoba por este procedimiento, se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial para resolver en definitiva, comparándole con el resultado de la verificada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por cantidad equivalente al 10 por 100 del remate.

El Jefe o encargado del Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial y el de la Delegación de Hacienda en Córdoba, certificarán de las proposiciones presentadas, relacionándolas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Córdoba»; debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle de..., número..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D..., o en el de gerente o representante de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real orden de 6 de Junio actual, relativo a la construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Córdoba, se comprometo a realizar la construcción expresada, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de... (en letra y en número)».

(Fecha y firma completa del proponente).

Madrid, 14 de Junio de 1928.

El Director general,
(Firmado)

(Núm. 1.531) (E.—320)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 100

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Colmenar Viejo (Finca de D. Julián Fernández), que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.622)

CIRCULAR NÚMERO 99

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.624)

CIRCULAR NÚMERO 93

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de El Escorial, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Finca llamada Milanillo.

Zona declarada infecta: Dicha finca.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 16 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.616)

CIRCULAR NÚMERO 92

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda, en el término municipal de Collado Mediano, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: Dehesa de la Nara, Dehesa del Valle y algunos domicilios particulares.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 25 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.615)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

A los efectos determinados en el artículo 322 del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente en que consta la nueva Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el consumo de la gasolina y demás carburantes similares, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 25 del actual, reforma realizada a consecuencia de la concesión por el Gobierno de S. M. del monopolio para la venta del petróleo y sus derivados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de Junio de 1928.

El Secretario,
Francisco Ruano

Secretaría.—Negociado 3.º

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría y Negociado 3.º se halla depositada un pulsera de oro blanco, remitida por el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, para que quien se considere con derecho pueda reclamarla.

Madrid, 25 de Junio de 1928.

El Secretario,
F. Ruano

(Núm. 1.641) (O.—213)

AYUNTAMIENTOS

BOALO

Don Hilario de Serna Varela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito de el Boalo,

Hago saber: Que, en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el actual año de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en el distrito del Boalo, a 27 de Mayo de 1928.

El Alcalde,
P. O.

El Secretario,
Elías de la Morena

(Núm. 1.378)

NAVAS DEL REY

Plantilla de los empleados administrativos y subalternos de este Ayuntamiento, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento aprobado por Real orden de 14 del actual:

Don Félix Serrano Domínguez, Au-

xiliar de la Secretaría, con el sueldo de 465 pesetas.

Don Vicente Sánchez Panadero, Alguacil del Ayuntamiento, con el sueldo de 400 pesetas.

Don Nemesio Pedrero Parras, Guardia municipal, con el sueldo de 600 pesetas.

Indeterminado, por proveerse entre los vecinos el cargo, Vigilante nocturno, con el sueldo de 500 pesetas.

OBSERVACIONES

Estos empleados figuran en el Reglamento formado por este Ayuntamiento en 30 de Noviembre de 1925, examinado por el Gobierno Civil en 9 de Enero de 1926.

Navas del Rey, a 24 de Mayo de 1928.

El Alcalde,

Juan Velasco

(Núm. 1.336)

MAJADAHONDA

Don Francisco Gómez Alvarez, Alcalde de esta villa de Majadahonda,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 16 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 1.044 pesetas, con imputación al Capítulo I, Artículo 5.º, Concepto 1.º, del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del expediente de apremio contra don Juan Sanz de Rozas, sobre pago de pesetas.

Y se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Majadahonda, a 21 de Mayo de 1928.

El Alcalde,

Francisco Gómez

(Núm. 1.365)

RIBATEJADA

Debiendo usted comparecer ante la Junta de Clasificación y de Revisión, el día 28 del corriente, a las ocho y media de la mañana, para ser reconocido en su primera revisión, se cita a usted por la presente para que, el día anterior, 27, se ponga a disposición del comisionado nombrado al efecto por este Ayuntamiento, D. Hipólito Calleja Barrio, primer Teniente de Alcalde del mismo, para emprender la marcha a la capital de la provincia.

Sírvase usted firmar el enterado y recibí del duplicado de esta papeleta, y devolverla a esta Alcaldía, para unirla al expediente de su razón.

Ribatejada, 21 de Mayo de 1928.

El Alcalde,

Pedro Gutiérrez

Señor D. Pedro del Campo Gutiérrez, calle del Pilar, número 6, de esta Villa.

(Núm. 1.366)

VILLANUEVA DE PERALES

A las dieciocho horas del día 30 de Julio próximo, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, subasta pública para el arrendamiento del disfrute de la caza menor

del monte de estos propios, por plazo de cinco años y tipo, cada uno, de 3.000 pesetas.

Para tomar parte en la misma necesitarán los licitadores haber consignado en la Caja municipal la cantidad de 150 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, cuya carta de pago, así como su cédula personal, acompañarán a la proposición escrita con sujeción al modelo que se inserta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si resultare desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 11 de Agosto inmediato, en el mismo sitio y hora, bajo las mismas condiciones y tipo que sirvió para la primera.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª y se presentarán en la primera media hora señalada para la subasta, conforme al modelo indicado.

Villanueva de Perales, a 26 de Junio de 1928.

El Alcalde,
Victoriano Henáaz
(E.—325)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas causadas en la Superioridad e impuestas a D. Luis Martínez Domínguez, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en D. Aquilino Herrera García, vecino de Almoradí (Alicante), cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Tribunal el día 28 de Julio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un sofá antiguo, tapizado con tela verde, y dos sillones haciendo juego con el mismo, valorados en 225 pesetas.

Dos espejos grandes con marco de nogal, tasados en 250 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Yost», número 20, tasada en 900 pesetas.

Total: 1.375 pesetas.

Dado en Madrid, 20 de Junio de 1928.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Zoilo Rodríguez
(Núm. 1.629) (C.—252)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en la pieza separada de responsabilidad civil subsidiaria dimanante del sumario seguido por imprudencia contra Celestino Julián de Vicente, de la que

es responsable, con el aludido carácter, la Sociedad general de Autobuses de Madrid, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, los siguientes bienes, embargados a la expresada Sociedad, en cuyo poder se encuentran, y que han sido tasados en la cantidad de 23.000 pesetas:

Un vehículo de motor mecánico, de cuarta categoría, marca «Tilling Stevens», motor número 1.631, de 40 HP., señalado con el número 7.790, de la matrícula de Madrid, con permiso de circulación número 1.048, expedido por el Gobierno Civil de esta Corte el 5 de Febrero de 1923.

Otro vehículo, de igual motor, número 1.611, de cuarta categoría, número 9.744, matrícula de Madrid, con permiso de circulación número 838, expedido por el Gobierno Civil de esta Corte con fecha 27 de Enero de 1923.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 27 de Julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 19 de Junio de 1928.

El Secretario,
Esteban Unzueta
Miguel Torres
(C.—247)

CONGRESO

González Novoa (Manuel), natural de Madrid, de veintidós años de edad, hijo de Juan y Getrudis, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color de rostro moreno, jornalero, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Tudescos, 20, de esta Capital, procesado por tentativa de robo, en sumario número 542 de 1926, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella. Madrid, 29 de Mayo de 1928.

El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º
El Juez de instrucción,
Luis de Blas
(B.—912)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Español del Río de la Plata, contra D. Juan Jiménez, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, diferentes bienes muebles, como sillas, mesa de comedor, armario de luna, un aparador, un lavabo, relojes de juguete y otros objetos de lo mismo, tasado todo ello en la cantidad de novecientos veintisiete pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este referido Juzgado el día catorce de Julio próximo, a las once, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que todos los bienes se encuentran en poder del demandado D. Juan Jiménez, como depositario de los mismos, domiciliado en la Torre de la Leal, diecinueve.

Dado en Madrid, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas
(A.—993)

HOSPICIO

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en este día en los autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre de doña Rita de Zúñiga García Izquierdo, contra D. Luis del Corral Albaracín, sobre desahucio de una nave en la calle de Antonio Acuña, número quince, hoy en ejecución de sentencia, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y para cubrir el pago de las costas causadas en dicho juicio, todos los bienes, efectos y enseres embargados en dichos autos, con exclusión del automóvil Ford, objeto de tercería de dominio, o sea un chasis de la misma marca Ford y varios efectos y herramientas de cerrajería mecánica, en la cantidad de tasación, o sea en la suma de setecientas cuarenta y ocho pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día doce de Julio próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado.

Dado en Madrid, a veintitrés de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena
V.º B.º
El señor Juez de primera instancia,
Abarrátegui
(A.—996)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que sigue D. Federico Flugge Meyer con doña Gracia Morales y Morales y otros, sobre inscripción de bienes, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho. El señor D. Fernando Abarrátegui y Pontes, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los

presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante por derecho propio, D. Federico Flugge Meyer, cesante y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre y defendido por el Abogado D. Luis Sáiz Montero; y de otra, en concepto de demandados, doña Gracia Morales y Morales, su esposo D. Angel Baena Rubio, D. José Morales y Morales y a las personas que se crean con derecho a los bienes de dicho último señor, si hubiese fallecido, y de doña Margarita Morales Callejón, declarados en rebeldía por no haber comparecido e ignorarse su domicilio y actual paradero, sobre inscripción de bienes en el Registro de la Propiedad y costas, y

Fallo:

Que estimando procedente la demanda origen del presente juicio, debo de declarar y declaro:

Primero. Que D. Angel Baena Rubio viene obligado a inscribir en el Registro de la Propiedad de Berja las participaciones del cuarenta por ciento de cada una que vendió a D. Federico Flugge Meyer y a D. César Bermúdez Figuerola por escritura otorgada ante el Notario D. Toribio Gimeno Bayón en trece de Julio de mil novecientos veinte, y las que había adquirido de doña Margarita Morales por documento privado y de D. José Morales por escritura pública.

Segundo. Que si no lo verifica voluntariamente, la referida inscripción deberá practicarse de oficio judicialmente, cesando la vigencia de la inscripción que existe a favor de doña Margarita Morales sobre aquellas participaciones, cuya inscripción debe ser cancelada y sustituida por la nueva a favor de D. José y D. Angel, y de éste, posteriormente, a D. José, y después inscribirse a nombre del demandante y su comunero, y

Tercero. Que los demás demandados carecen de toda acción y derecho para impedir que las inscripciones vigentes, a favor de doña Margarita, se cancelen y sustituyan por las nuevas, hasta llegar el demandante y su comunero, todo ello, tan luego como la presente sea firme, para lo cual, se librarán los despachos necesarios; y se impone expresamente a los demandados el pago de las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía en que los mismos se encuentran constituidos, se les notificará por medio de edictos en los periódicos oficiales, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal, dentro del término de tercero día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Abarrátegui—Rubricado.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y mediante a desconocerse el domicilio y actual paradero de los demandados doña Gracia Morales y Morales, su esposo D. Angel Baena Rubio, D. José Morales y Morales, y las personas que se crean con derecho a los bienes de dicho último señor, si hubiese fallecido, y de doña Margarita Morales Callejón, con el fin de que a los mismos les sirva de cédula de notificación la sentencia anteriormente inserta, que tendrá lugar en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, expido la presente en Madrid, a veintitrés de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban
(A.—997)

HOSPICIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre de doña Rita de Zúñiga y García Izquierdo, contra D. Luis del Corral Albarracín, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Abarrátegui. — Madrid, veintinueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Por presentado en tiempo el anterior escrito, únase a los autos de su razón.—Se ha por presentada la presente demanda, y en virtud de la misma se decreta ratificando el embargo llevado a efecto en los presentes autos.—Se admite cuanto ha lugar en derecho a la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites prevenidos para las de los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía, y de dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento a D. Luis del Corral y Albarracín, para que, dentro del término de nueve días, comparezca y la conteste, a cuyo fin le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos, sustituyéndose la cédula que la Ley proviene con dichas copias, y llevándose a efecto dicho emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, y mediante a ignorarse el actual paradero y domicilio de dicho demandado, insértese la expresada cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Al según otrosí, toda vez que en los autos está acreditada la personalidad del Procurador Sr. Dago, no ha lugar a lo que se solicita.—Lo manda y firma S. S., doy fe, Abarrátegui.—Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.—Rubricados.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado D. Luis del Corral Albarracín, para que le sirva de cédula de notificación y emplazamiento, le expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.
Emilio Esteban
(A.—995)

LATINA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en el ramo de depósito de bienes procedentes del sumario seguido contra José Roselló y Roselló por alzamiento de bienes, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de 1.842 pesetas, varios géneros de calzado antiguo, pasado de moda y en mal estado, que se hallan de manifiesto depositados en D. Constantino Baranda, habitante en la calle de Isabel la Católica, número 21.

Para cuyo remate se ha señalado el día 9 de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la consignación del precio se verificará

al tercer día siguiente al de la aprobación del remate.

Y para su fijación en el sitio público de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 15 de Junio de 1928.

Juan García Inés
V.º B.º
José Temes
(C.—253)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de don Mariano Górriz León, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo, contra D. Genaro Quintas Barrio, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad que se fijará a continuación de la descripción de cada una de ellas, las siguientes

Fincas:

Primera.—Una tierra en término municipal de Colmenar del Arroyo, titulada del Llano y del Moral, antes Prados del Llano, al sitio de este nombre, con parte cultivada y otra inculta, de veintidós fanegas, seis celemines, o nueve hectáreas, doce áreas, veinte centiáreas; lindante: al Este, camino del Enebral; Sur, finca de María Hernández y prado de Navalafuente, de herederos de Nicasio Hernández; Oeste, camino de los Cebadales, y Norte, prado de la Caba, de D. Genaro Quinta. Los linderos actuales de esta finca son: al Norte, prado de la Caba, de D. Genaro Quintas; al Este, finca de D. Miguel Hernández, D. Mariano Albertos y caminos de Fresnedillas y de los Cebadales; al Sur, finca de D. Eugenio Herrero, hoy de D. Genaro Quinta, y otra de D. Agustín Barbero, y al Oeste, con camino de los Cebadales. Está cercada, en toda su extensión, con pared doble y se haya destinada a prado, roturado en su mayor parte, para sembrar trigo; contiene monte de encina y Fresno y tres fuentes, teniendo su única entrada por el camino de los Cebadales. La extensión superficial de la referida finca es de once hectáreas, sesenta y cinco áreas y noventa centiáreas. Sale a subasta en veinticinco mil pesetas;

Segunda.—Huertas radicantes en término municipal de Robledo de Chavela, en el arroyo de la Barrera, con las cabeceras que las pertenece, formando toda una finca de regadío, de cabida seis fanegas, o sean dos hectáreas, veinticinco áreas, treinta centiáreas, que linda: por Saliente y Mediodía, tierras de herederos de D. Simón Sánchez y doña Josefa Gil García, y Poniente y Norte, el arroyo de la Barrera. Sale a subasta en doce mil quinientas pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado,

sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de Agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Fernando Merino

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana
(A.—994)

Juzgados municipales

EL ESCORIAL

Por medio de la presente cédula se cita, llama y emplaza a D. Manuel Ortiz de Zárate, de cuarenta y un años, casado, pintor, natural de Lago di Corno, Lombardía (Italia), y cuyos domicilio y paradero se ignoran, para que el día 21 de Junio del presente año, a las once y media de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento, al objeto de celebrar juicio de faltas, que se le sigue por viajar sin billete en el ferrocarril de Madrid a ésta; apercibiéndole de que, si no comparece, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

El Escorial, a 23 de Mayo de 1928.

El Secretario,

V. Romero Jiménez

El Juez municipal,
J. Durán
(Núm. 1.348) (B.—897)

GALAPAGAR

El señor Juez municipal de esta villa, D. Agustín Alonso de la Fuente, en providencia de hoy ha dispuesto se cite, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su actual paradero, a doña Manuela Santiago Verdascos, natural de Vidural (Oviedo), para que el día 2 de Julio próximo, y hora de las once, se presente en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Antonio Cembrano, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones sufridas por ella al ser atropellada por una bicicleta que montaba Lorenzo Martín, cuya presentación se verificará con las pruebas que tenga y bajo apercibimiento de que, si no se presenta o alega justa causa para dejar de hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expresada señora, expido la presente, que firmo en Galapagar a 25 de Mayo de 1928.

El Secretario,
Juan Polín

(Núm. 1.377) (B.—889)

Juzgados Militares

BILBAO

Yáguë Jaménez Alfonso, natural de Madrid y vecino de Bilbao (Vizcaya), calle Ollerías Bajas, número 16, hijo de Manuel y de Martina, de veintinueve años de edad, soltero, profesión marino; cuerpo, frente, nariz y boca regulares; ojos, cejas y pelo castaño, sin particulares, procesado por el delito de desertión mercante, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de mención, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo que se le concede, será declarado en rebeldía.

Bilbao, 25 de Mayo de 1928.

José Viguera

(Núm. 1.392) (B.—885)

Comandancia de Marina de Barcelona

Relación nominal filiada de los inscritos de esta brigada, naturales de la provincia de Madrid, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el Reemplazo de 1929, y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército.

Número, folio, nombre y apellidos, naturaleza y fecha de nacimiento

202, 62/24, Luis Rodríguez Rodrigo, de Luis y Rosa, natural de Madrid, 13 Febrero 1909.

376, 214/27, José Furió Aracil, de Juan y Luisa, natural de Madrid, 25 Marzo.

405, 435/26, José Rojas Pintado, de Carlos y Carmen, natural de Madrid, 1 Abril.

515, 497/26, José Bauquero Dorado, de Pedro y Aniceta, natural de Aranjuez, 26 Abril.

568, 85/27, José Martínez Menéndez, de José y Carmen, natural de Madrid, 11 Mayo.

861, 360/26, Manuel Monsonis Cerro, de Manuel y Rosa, natural de Madrid, 2 Agosto.

968, 573/27, Vicente Lera García, de Vicente y Eugenia, natural de Madrid, 1 Septiembre.

985, 420/27, Antonio Ramos Trincado, de Francisco y Adela, natural de Madrid, 8 Septiembre.

1.120, 1.429/25, Juan Lavado Martínez, de Rafael y Dolores, natural de Madrid, 15 Septiembre.

Trozo de Mataró

144, 135/27, Alberto J. Bosch Mateu, de Joaquín y Concepción, natural de Carabanchel, 8 Agosto 1909.

Barcelona, 31 de Mayo de 1928.

El Jefe del Detall,
(Firmado)

(Núm. 1.412)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202